

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

Núm. 271.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Seccion de Contabilidad.

En cumplimiento de lo que previene el art. 85 de la vigente ley de 20 de Agosto de 1870, é insiguiendo lo acordado por la Excm. Diputacion de esta provincia, la Comision permanente de la misma ha dispuesto se publiquen por insercion íntegra en el *Boletín oficial* las cuentas de caudales de fondos provinciales que ha rendido el Depositario de los mismos correspondientes á los períodos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1872 á 73; como tambien las de administracion ó del presupuesto con el estado comparativo y memoria que se acompaña; y finalmente, las de derechos y propiedades de la provincia.

Tarragona 20 de Noviembre de 1874.
—El Vicepresidente, José María Pamies.
—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE TARRAGONA.

CUENTAS PROVINCIALES del ejercicio económico de 1872 á 73.

Á LA COMISION PROVINCIAL.

Rendidas por el Depositario de fondos provinciales las cuentas de caudales correspondientes á los períodos ordinario y adicional ó de ampliacion del ejercicio económico de 1872 á 73, esta Contaduría ha procedido á un detenido exámen de las mismas, y en su virtud, hallándolas

conformes, las ha autorizado debidamente por cuanto se hallan ajustadas en un todo á los ingresos realizados y á los pagos verificados, unos y otros segun sus respectivos cargarémes y libramientos que se acompañan como justificantes, comprobados con los libros de cuenta y razon; estando además ajustados los pagos realizados á las ordenaciones hechas por la Diputacion y esa Comision provincial; y por último, resultando de las operaciones practicadas que no se ha traspasado en ningun caso el límite de los créditos autorizados en el presupuesto, ántes por el contrario se han obtenido considerables economías despues de llenados los servicios á cargo de la Corporacion provincial.—La Contaduría, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 de la ley provincial vigente, tiene el honor de someter á esa Comision provincial las referidas cuentas, opinando que deben ser aprobadas, porque además de hallarse perfectamente ajustadas á las reglas anteriormente indicadas, no adolecen tampoco de ningun defecto sustancial ni de fórmula; y para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el segundo apartado del artículo de la ley ántes citado, es adjunto un proyecto de circular con el extracto de las cuentas á que el mismo se refiere.—Sin embargo, la Comision acordará lo que sea de su agrado.—Tarragona 31 de Marzo de 1874.—Miguel Camarero.

COMISION PROVINCIAL.—*Sesion del 8 de Abril de 1874.*—Sometidas á esta Comision las cuentas trimestrales y generales documentadas de los fondos de la provincia correspondientes al año económico de 1872 á 73 y su período adicional que terminó en 31 de Diciembre último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de 20 de Agosto de 1870, se acuerda presentarlas á la Di-

putacion para su exámen y aprobacion definitiva, quedando miéntras tanto de manifiesto al público en Secretaria, y debiendo insertarse un extracto de ellas en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Vicepresidente, Pamies.—El Secretario, Tomás Larráz.

En 9 de Abril se comunicó al Sr. Gobernador y se le pasó la circular y el extracto de las cuentas, los cuales se insertaron en el *Boletín oficial* núm. 93 del expresado mes.

Habiendo estado de manifiesto al público en Secretaria las cuentas provinciales de que se trata, no se ha presentado sobre ellas reclamacion alguna hasta el día de la fecha.—Tarragona 30 de Abril de 1874.—El Secretario, Larráz.

En la misma fecha fueron puestas sobre la mesa de despacho de la Excm. Diputacion las referidas cuentas con todos sus justificantes.

DIPUTACION PROVINCIAL.—*Sesion del 1.º de Mayo de 1874.*—A exámen de la seccion 6.ª—El Presidente, Ramon Miró.—P. A. de la D.—El Diputado Secretario, Antonio Torres.

Á LA DIPUTACION.

Habiendo procedido la Seccion de Hacienda al exámen de las cuentas de caudales rendidas por el Depositario de fondos provinciales D. Modesto Morelló, correspondientes á los doce meses del período ordinario y á los seis del de ampliacion del ejercicio económico de 1872 á 73 con las generales de ámbos períodos, unas y otras autorizadas debidamente con el requisito de exámen previo y comprobacion por el Jefe de la Contaduría; Resultando que se hallan ajustadas en un todo á los ingresos realizados y á los pagos

verificados durante aquel tiempo, unos y otros segun sus respectivos cargarémes y libramientos que á las mismas se acompañan y que todas las partidas tanto del cargo como de la data aparecen así justificadas con los documentos unidos á aquellos como comprobantes; Considerando que los pagos realizados están ajustados á las ordenaciones acordadas por el Cuerpo provincial ó la Comision permanente en su caso; Considerando que no se ha traspasado en ningun caso el límite de los créditos autorizados en presupuesto, ántes por el contrario, aparece que se han obtenido considerables economías despues de cubiertos todos los servicios que corren á cargo de la Diputacion: Considerando, por último, que no adolecen de ningun defecto sustancial ni de fórmula: Visto lo que determina el artículo 84 y siguientes de la vigente ley provincial; la Comision propone que pueden ser aprobadas definitivamente las referidas cuentas, y que, atendido el estado de penuria de los fondos provinciales, se publiquen por medio de insercion de ellas en el *Boletín oficial*, á los efectos que previene el art. 87.—La Diputacion, sin embargo, acordará lo que estime más conforme.—Palacio de la Diputacion á 16 de Julio de 1874.—Ramon Miró Sol.—Antonio Torres.—Rafael Clariana.—José María Pamies.

DIPUTACION PROVINCIAL.—*Sesion del 17 de Noviembre de 1874.*—De conformidad con lo informado por la seccion de Hacienda se aprueban definitivamente estas cuentas por los 21 Sres. Diputados concurrentes.—El Presidente, Ramon Miró Sol.—El Diputado Secretario, Antonio Torres.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Año económico de 1872 á 1873.

RESÚMEN GENERAL de los gastos y de los ingresos aprobados en el presupuesto ordinario de esta provincia, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, y de los que se incluyen en el adicional que en el mismo ha de refundirse, mandado formar por el párrafo 4.º art. 91 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

Capi- tulos.	GASTOS.	CRÉDITOS autorizados en el presupuesto ordinario. — Pesetas.	IDEM que se incluyen en el presupuesto adicional. — Pesetas.	TOTAL REFUNDIDO. — Pesetas.	Capi- tulos.	INGRESOS.	CRÉDITOS autorizados en el presupuesto ordinario. — Pesetas.	IDEM que se incluyen en el presupuesto adicional. — Pesetas.	TOTAL REFUNDIDO. — Pesetas.
	PRIMERA SECCION.					PRIMERA SECCION.			
	GASTOS OBLIGATORIOS.					INGRESOS ORDINARIOS.			
1.º	Administracion provincial.....	43.200'00	161'41	43.361'41					
2.º	Servicios generales.....	31.865'00	»	31.865'00					
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	1.500'00	87.819'89	89.319'89					
4.º	Cargas.....	240'00	10.057'57	10.267'57					
5.º	Instruccion pública.....	113.627'00	25.515'38	139.142'38					
6.º	Beneficencia.....	227.475'11	11.301'85	238.776'96	1.º	Rentas y censos de la provincia.....	4.503'33	»	4.503'33
7.º	Correccion pública.....	»	2.000'00	2.000'00	6.º	Instruccion pública.....	41.500'25	9.711'64	51.211'89
8.º	Imprevistos.....	7.500'00	»	7.500'00	7.º	Beneficencia.....	10.850'00	1.818'87	12.668'87
	SEGUNDA SECCION.					SEGUNDA SECCION.			
	GASTOS VOLUNTARIOS.					INGRESOS EXTRAORDINARIOS.			
1.º	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.....	»	7.500'00	7.500'00					
2.º	Carreteras.....	186.523'75	111.531'48	298.055'23	1.º	Recursos legales para cubrir el déficit por reparto entre los pueblos de la provincia.....	625.000'00	»	625.000'00
3.º	Obras diversas.....	79.206'08	9.720'00	88.926'08					
4.º	Otros gastos.....	25.500'00	»	25.500'00		Aumento al recargo sobre las contribuciones.....	150'00	»	150'00
	TOTAL del ordinario.....	716.606'94				TOTAL del ordinario.....	682.003'58		
	TERCERA SECCION.					TERCERA SECCION.			
	GASTOS ADICIONALES.					INGRESOS ADICIONALES.			
Unico	Resultas por adicion de ejercicios cerrados.....		322.880'44	322.880'44	1.º	Resultas de presupuestos anteriores.....		611.560'57	611.560'57
	TOTAL del adicional.....		588.487'72			TOTAL del adicional.....		623.091'08	
	TOTAL DEL ORDINARIO Y ADICIONAL REFUNDIDOS.			1.305.094'66		TOTAL DEL ORDINARIO Y ADICIONAL REFUNDIDOS.			1.305.094'66

RESÚMEN.

	Pesetas.
Total de ingresos del ordinario y adicional refundidos.....	1.305.094'66
Idem de gastos del id. id. id.....	1.305.094'66

En Tarragona á 7 de Marzo de 1873.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Francisco Morera.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1872 Á 1873.
DE LA PERÍODO ORDINARIO DESDE 1.º DE JULIO DE 1872
PROVINCIA DE TARRAGONA. Á 30 DE JUNIO DE 1873.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y tres que yo D. Modesto Morelló, Depositario de fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de mil ochocientos setenta y dos á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA ADICIONAL, á saber:

CARGO.

	Pesetas.
Primeramente son cargo trescientas sesenta y nueve mil ciento veinte y seis pesetas cuarenta céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las seis relaciones de CARGO y acreditan los 378 cargarémos que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 1.....	28.342'69
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 6..	12.275'70
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 7.....	9.854'77
Por id. del Contingente provincial que satisfacen los pueblos, segun id. núm. 8.....	251.884'41
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 9.....	35'00
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. n.º 13	66.733'83
Son más cargo setenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas veinte y cinco céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1872 el ejercicio del presupuesto anterior de 1871 á 1872, segun aparece de la CUENTA ADICIONAL rendida por mí en 17 de Enero del año último, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 16.....	74.460'25
Suma y sigue.....	443.586'65

MOVIMIENTO DE FONDOS.

	Pesetas.
Suma anterior.....	443.586'65
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 17.....	183.190'56
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1871 á 1872 para nivelar las cuentas de éste en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 18.....	65.000'00
TOTAL CARGO.....	691.777'21

DATA.

Son data quinientas noventa y cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 40 relaciones de DATA y acreditan los 420 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.....	24.924'89	3.193'56	28.118'45
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.....	4.750'00	»	4.750'00
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion número 3.....	1.310'74	79'46	1.390'20
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les ansilian, segun relacion núm. 4.....	4.500'00	286'50	4.786'50
Suma y sigue.....	35.485'63	3.559'52	39.045'15

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	35.485'63	3.559'52	39.045'15
CAPÍTULO II.			
SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.....	»	1.757'50	1.757'50
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.....	»	13.875'00	13.875'00
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> , segun relacion número 9.....	»	4.423'50	4.423'50
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.....	»	135'50	135'50
CAPÍTULO III.			
OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.....	»	117'24	117'24
CAPÍTULO IV.			
CARGAS.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17..	»	210'00	210'00
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.....	»	3.101'00	3.101'00
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion número 20.....	»	6.275'46	6.275'46
CAPÍTULO V.			
INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.....	2.875'00	597'85	3.472'85
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion núm. 22.....	48.632'96	4.099'29	52.732'25
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion número 23.....	11.537'78	2.577'07	14.114'85
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 24.....	1.547'22	»	1.547'22
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.....	»	415'00	415'00
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.....	»	200'00	200'00
CAPÍTULO VI.			
BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia, segun relacion número 28.....	1.645'50	26.177'46	27.822'96
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.....	19.778'79	77.675'81	97.454'60
CAPÍTULO VIII.			
IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.....	»	7.576'80	7.576'80
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.			
CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.....	23.688'64	29.691'61	53.380'25
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 34.....	13.250'88	4.994'25	18.245'13
CAPÍTULO III.			
OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.....	1.333'60	13.508'17	14.841'77
<i>Suma y sigue</i>	159.776'00	200.668'03	360.444'03

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	159.776'00	200.668'03	360.444'03
CAPÍTULO IV.			
OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.....	14.558'33	5.503'50	20.061'83
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 do Diciembre de 1872, segun relacion núm. 37.....	»	30.429'05	30.429'05
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, en todo el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 40...	»	183.190'56	183.190'56
TOTAL DATA	174.334'33	449.791'14	594.125'47

RESÚMEN.

	Pesetas.
Importa el cargo.....	691.777'21
Idem la data.....	594.125'47
<i>Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion.</i>	97.651'74
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.	
	Pesetas.
En la Depositaria de mi cargo.....	79.675'06
En el Instituto de segunda enseñanza.....	416'08
En el Colegio de Internos del Instituto provincial....	265'64
En la Escuela Normal de maestros.....	333'14
En la id. id. de maestras.....	40'74
En las Casas de Misericordia { de Tarragona.....	125'71
{ de Tortosa.....	1.661'19
En las id. de Expósitos.. { de Tarragona.....	12.353'57
{ de Tortosa.....	2.480'61
	97.651'74
	IGUAL.

De manera, que importando el CARGO la cantidad de seiscientos noventa y un mil setecientos setenta y siete pesetas con veinte y un céntimos, y la DATA la de quinientos noventa y cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de noventa y siete mil seiscientos cincuenta y una pesetas setenta y cuatro céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la CUENTA ADICIONAL que he de rendir en el mes de Octubre próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Tarragona á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—El Depositario de fondos provinciales, Modesto Morelló.

DON MIGUEL CAMARERO DE LOS RIOS, *Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,*

CERTIFICO: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 10 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Tarragona á veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental de la Comision provincial, Morera.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al PERÍODO DE AMPLIACION del presupuesto de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y tres que yo D. Modesto Morelló, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á SERVICIOS REALIZADOS dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA GENERAL del ejercicio hoy vigente, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo noventa y siete mil seiscientos cincuenta y una pesetas setenta céntimos, que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece de la CUENTA GENERAL rendida por mí en 25 de Julio último y relacion que se acompaña bajo el núm. 4.

Son mas cargo ciento cincuenta y seis mil novecientas veinte y una pesetas ochenta y siete céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 5 relaciones de CARGO y acreditan los 235 cargares que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:

	Pesetas.
Por producto del ramo de Instruccion pública, segun relacion número 7.	670'00
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 8	1.559'38
Por id. del Contingente provincial que satisfacen los pueblos, segun id. núm. 9.	127.081'08
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. n.º 14	27.558'91
Por id. de reintegros, segun id. núm. 16.	52'50
TOTAL CARGO	156.921'87

MOVIMIENTOS DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, segun relacion núm. 17.

Por los suplementos hechos por este presupuesto.

	59.443'17
	1.452'00
TOTAL CARGO	315.468'78

DATA.

Son data doscientas veinte y dos mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con veinte y nueve céntimos, satisfechos por mí en los tres meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por SERVICIOS REALIZADOS dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las 18 relaciones de DATA y acreditan los 85 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 4	375'00	96'61	471'61
CAPÍTULO II.			
SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 8.	»	176'50	176'50
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm 8.	»	2.775'00	2.775'00
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion número 9.	»	1.374'50	1.374'50
CAPÍTULO II.			
OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	56'00	56'00
Suma y sigue.. . . .	375'00	4.478'61	4.853'61

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Suma anterior.	375'00	4.478'61	4.853'61
CAPÍTULO IV.			
CARGAS.			
Satisfecho por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	1.767'66	1.767'66
CAPÍTULO V.			
INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la junta provincial de instruccion pública, segun relacion núm. 21.	»	14.987'25	14.987'25
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.	11.710'17	265'64	11.975'81
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion número 23.	636'88	164'50	801'38
Idem por obligaciones de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	»	95'00	95'00
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	»	250'00	250'00
CAPÍTULO VI.			
BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	»	14.932'58	14.932'58
Id. por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	571'25	48.532'82	49.104'07
CAPÍTULO VIII.			
IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.	»	2.365'64	2.365'64
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.			
CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	1.836'40	9.718'56	11.554'96
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 34.	479'07	675'50	1.154'57
CAPÍTULO III.			
OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.	»	750'00	750'00
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1872, segun relacion núm. 37.	»	13.563'59	13.563'59
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun, relacion núm. 40.	»	59.443'17	59.443'17
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1872 á 1873, á que corresponde esta CUENTA ADICIONAL durante los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41.	»	34.852'00	34.852'00
TOTAL DATA.	15.608'77	206.842'52	222.451'29

RESÚMEN.

	Pesetas.
Importa el cargo.....	315.468'78
Idem la data.....	222.451'29
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1873 á 1874.	93.017'49
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.	
	Pesetas.
En la Depositaria de mi cargo.....	90.482'40
En el Instituto de segunda enseñanza.....	576'94
En la escuela Normal de maestros.....	31'76
En la id. id. de maestras.....	40'74
En las Casas de Misericordia { de Tarragona.....	824'57
{ de Tortosa.....	299'94
En las id. de Expósitos.. { de Tarragona.....	673'26
{ de Tortosa.....	88'18
	93.017'49
	IGUAL.

De manera, que importando el CARGO la cantidad de trescientas quince mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y ocho céntimos y la DATA la de doscientas veinte y dos mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas veinte y nueve céntimos justificados uno y otra con los 320 documentos que se acompañan á las 23 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de noventa y tres mil diez y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la CUENTA GENERAL que he de rendir en veinte y cinco de Julio del año próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Tarragona á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Modesto Morelló.

DON MIGUEL CAMARERO DE LOS RIOS, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

CERTIFICO: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 14 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Tarragona á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

FONDOS PROVINCIALES.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1872 A 1873.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

CUENTA que como Vicepresidente de la Comision permanente de la Diputacion de esta provincia formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto ordinario y adicional de esta provincia respectivo al ejercicio de 1872 á 1873 aprobados por la Diputacion el primero en 8 de Noviembre de 1872 y el segundo en 7 de Febrero de 1873 y la existencia que resultó para el siguiente de 1873 á 1874.

PRIMERA PARTE.

CARGO.

	Pesetas.
Son cargo trescientas setenta y tres mil novecientas seis pesetas setenta y un céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1872 á 30 de Junio del siguiente año de 1873, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 378 cargarémes que aparecen en el CARGO de la cuenta documentada del expresado DEPOSITARIO, respectiva al período indicado con los números del 1.º al 378.....	373.906'71
Item son cargo sesenta y cinco mil pesetas á que ascienden los SUPLEMENTOS hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1871 á 1872 para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.....	65.000'00
Suma y sigue.....	438.906'71

	Pesetas.
Suma anterior.....	438.906'71
Item son cargo ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1872 el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley, existencia que se comprueba con el acta de arqueo celebrado en dicho dia 31 de Diciembre, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia.....	134.679'94
TOTAL CARGO.....	573.586'65
DATA.	
Son data cuatrocientas setenta y cinco mil novecientas treinta y cuatro pesetas noventa y un céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1872 á 30 de Junio del siguiente año de 1873, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 420 libramientos que aparecen en la DATA de la cuenta documentada del citado DEPOSITARIO, respectiva al indicado período con los números del 1.º al 420.....	475.934'91
TOTAL DATA.....	475.934'91

RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.

	Pesetas.
CARGO.....	573.586'65
DATA.....	475.934'91
SALDO Ó EXISTENCIA que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional.....	97.651'74

SEGUNDA PARTE.

(CUENTA ADICIONAL).

CARGO.

	Pesetas.
Son cargo noventa y siete mil seiscientos cincuenta y una pesetas setenta y cuatro céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1872 á 1873, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Diciembre último, segun aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio de que se acompaña copia.....	97.651'74
Item son cargo ciento cincuenta y seis mil novecientas veinte y una pesetas ochenta y siete céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 235 cargarémes que aparecen en el CARGO de la cuenta documentada del citado DEPOSITARIO, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 379 al 613.....	156.921'87
TOTAL CARGO.....	254.573'61
DATA.	
Son data ciento veinte y ocho mil ciento cincuenta y seis pesetas doce céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios rezaliados durante el año económico de 1872 á 1873, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 85 libramientos que aparecen en la DATA de la cuenta documentada del citado DEPOSITARIO, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 421 al 506.....	128.156'12
Item son data treinta y tres mil cuatrocientas pesetas á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1872 á 1873 á que esta cuenta corresponde en los tres meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.....	33.400'00
TOTAL DATA.....	161.556'12

RESÚMEN DE LA SEGUNDA PARTE.

Pesetas.

CARGO	254.573'61
DATA	161.556'12
SALDO ó EXISTENCIA para el ejercicio siguiente de 1873 á 1874.....	93.017'49

De forma, que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y tres la cantidad de setecientos treinta mil quinientos ocho pesetas cincuenta y dos céntimos y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de seiscientos treinta y siete mil cuatrocientas noventa y una pesetas tres céntimos cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres la cantidad de noventa y tres mil diez y siete pesetas cuarenta y nueve céntimos que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargó este en la cuenta del mes de Enero respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Tarragona á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Vicepresidente de la C. P., José Maria Pamies.

DON MIGUEL CAMARERO DE LOS RIOS, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto general, refundidos el ordinario y adicional de esta provincia aprobado por la Diputacion provincial en 7 de Febrero de 1873 y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Diciembre último, con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará este en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Tarragona á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Camarero.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1872 Á 1873.

ESTADO que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1872 á 1873, los ingresos calculados en dicho presupuesto; los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que, como Vicepresidente de la Comisión permanente de la Diputacion de la provincia, formo con esta fecha para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha como realizados en el mismo período; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

Artículos.....	INGRESOS.	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO			DIFERENCIAS.		
		INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1872 á 1873 y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año 1871 á 1872. Pesetas.	DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO		TOTAL de lo recaudado. Pesetas.	DIFERENCIAS.	
			hasta el 30 de Junio de 1873. Pesetas.	en el período de ampliación hasta 31 Diciembre de 1873. Pesetas.		Recaudado de mas. Pesetas.	Idem de menos. Pesetas.
PRIMERA SECCION.—Ingresos ordinarios.							
CAPITULO I.—RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.							
1.º	Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia..	»	26.544'33	»	26.544'33	26.544'33	»
2.º	Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia.....	4.503'33	1.798'36	»	1.798'36	»	2.704'97
CAPITULO VI.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
Unico.	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	51.211'89	15.237'14	670'00	15.907'14	270'03	35.574'78
CAPITULO VII.—BENEFICENCIA.							
Unico.	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	12.668'87	11.673'64	1.559'38	13.233'02	2.182'81	1.618'66
SEGUNDA SECCION.—Ingresos extraordinarios.							
CAPITULO I.—AUMENTO AL RECARGO SOBRE LAS CONTRIBUCIONES.							
2.º	Contingente que deben satisfacer los pueblos de la provincia con arreglo á los artículos 81 y 82 de la ley de 20 de Agosto de 1870.....	625.000'00	251.884'41	127.081'08	378.965'49	»	246.034'51
CAPITULO II.—ARBITRIOS ESPECIALES.							
Unico.	Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial.....	150'00	35'00	»	35'00	»	115'00
TERCERA SECCION.—Ingresos adicionales.							
CAPITULO I.—RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.							
1.º	Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1872 al cerrarse definitivamente el presupuesto del ejercicio anterior.....	134.679'94	134.679'94	»	134.679'94	»	»
2.º	Créditos por resultas del presupuesto anterior.....	476.880'63	66.733'83	27.558'91	94.292'74	»	382.587'89
	Reintegros.....	»	»	52'50	52'50	52'50	»
	Suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año anterior para nivelar las cuentas de éste en los seis primeros meses de su ejercicio.....	»	65.000'00	»	65.000'00	»	»
	TOTAL GENERAL.....	1.305.094'66	573.586'65	156.921'87	730.508'52	29.049'67	668.635'81

Artículos.....	GASTOS.	CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año de 1872 á 1873. Pesetas.	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO		TOTAL de lo satisfecho. Pesetas.	DIFERENCIAS.	
			hasta el 30 de Junio de 1873. Pesetas.	en el período de ampliación hasta 31 Diciembre de 1873. Pesetas.		Satisfecho de menos. Pesetas.	Idem de más. Pesetas.
PRIMERA SECCION.—Gastos obligatorios.							
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.							
1.º	Sueldos de los empleados de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	20.625'00	19.799'89	375'00	20.174'89	450'11	»
	Idem de los empleados de la Contaduría y Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	5.625'00	5.125'00	»	5.125'00	500'00	»
	Suma y sigue.....	26.250'00	24.924'89	375'00	25.299'89	950'11	»

GASTOS.

Artículos	GASTOS.	CRÉDITOS			SATISFECHO		DIFERENCIAS.	
		autorizados en el presupuesto del año de 1872 á 1873.	DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO		TOTAL de lo satisfecho.	Satisfecho de menos.	Idem de mas.	
			hasta el 30 de Junio de 1873.	en el período de ampliación hasta 31 Diciembre de 1873.				Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	26.250'00	24.924'89	375'00	25.299'89	950'11	»	
1.º	Gastos de material de la Secretaría de la Diputación y de la Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia.....	4.600'00	3.193'56	96'61	3.290'17	1.309'83	»	
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales..	4.750'00	4.750'00	»	4.750'00	»	»	
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia.....	1.311'11	1.310'74	»	1.310'74	00'37	»	
4.º	Gastos de material de estas comisiones.....	950'00	79'46	»	79'46	870'54	»	
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian..	4.500'00	4.500'00	»	4.500'00	»	»	
	Gastos de material de oficina, dibujo y dietas.....	1.000'00	286'50	»	286'50	713'50	»	
	CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.							
1.º	Gastos que originan las quintas.....	4.200'00	1.757'50	176'50	1.934'00	2.266'00	»	
2.º	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia.....	16.665'00	13.875'00	2.775'00	16.650'00	15'00	»	
3.º	Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> , ó sea el importe de la suscripción á este periódico de todos los pueblos de la provincia..	6.000'00	4.123'50	1.374'50	5.498'00	502'00	»	
5.º	Gastos de Calamidades públicas dentro del territorio de la provincia.....	5.000'00	135'50	»	135'50	4.864'50	»	
	CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.							
3.º	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de la provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 29 de la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849.....	74.819'89	»	»	»	74.819'89	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	12.764'45	117'24	56'00	173'24	12.591'21	»	
	CAPITULO IV.—CARGAS.							
2.º	Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	210'00	210'00	»	210'00	»	»	
4.º	Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion..	3.350'00	3.101'00	»	3.101'00	249'00	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	8.443'12	6.275'46	1.767'66	8.043'12	400'00	»	
	CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.º	Junta provincial del ramo.....	18.950'00	3.472'85	14.987'25	18.460'10	489'90	»	
2.º	Instituto de segunda enseñanza y Colegio de internos.....	99.374'88	52.732'25	11.975'81	64.708'06	34.666'82	»	
3.º	Escuelas normales.....	10.987'50	8.054'56	801'38	8.855'94	2.131'56	»	
	} de Maestros.....	6.475'00	6.060'29	»	6.060'29	414'71	»	
	} de Maestras.....	2.000'00	1.547'22	»	1.547'22	452'78	»	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	510'00	415'00	95'00	510'00	»	»	
6.º	Biblioteca provincial.....	845'00	200'00	250'00	450'00	395'00	»	
7.º	Museo provincial.....	»	»	»	»	»	»	
	CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.							
3.º	Casas de Misericordia.....	57.241'39	27.822'96	14.932'58	42.755'54	14.485'85	»	
4.º	Casas de Expósitos.....	181.535'57	97.454'60	49.104'07	146.558'67	34.976'90	»	
	CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.							
1.º	Cárceles.....	2.000'00	»	»	»	2.000'00	»	
	CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.							
Unico.	Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....	10.000'00	7.576'80	2.365'64	9.942'44	57'56	»	
	SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.							
	CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.							
Unico.	Cantidades que se destinan para la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	5.000'00	»	»	»	5.000'00	»	
	CAPITULO II.—CARRETERAS.							
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	89.246'25	53.380'25	11.554'96	64.935'21	24.311'04	»	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	208.808'98	18.245'13	1.154'57	19.399'70	189.409'28	»	
	CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.							
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	88.926'08	14.841'77	750'00	15.591'77	73.334'31	»	
	CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.							
Unico.	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	25.500'00	20.061'83	»	20.061'83	5.438'17	»	
	TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.							
	CAPITULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.							
1.º	Resultas del presupuesto anterior.....	322.880'44	30.429'05	13.563'59	43.992'64	278.887'80	»	
	Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente en los seis primeros meses de su ejercicio.....	»	65.000'00	33.400'00	98.400'00	»	»	
	TOTAL GENERAL	1.305.094'66	475.934'91	161.556'12	637.491'03	766.003'63	»	

RESÚMEN.

Ingresos calculados en el presupuesto de 1872 á 1873.....	1.170.414'72
Recaudado de más en los ingresos del mismo.....	29.049'67
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.....	134.679'94
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio.....	65.000'00
TOTAL	1.399.144'33
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1872 á 1873.....	539.091'03
Recaudado de ménos en los ingresos del mismo.....	668.635'81
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año económico corriente en los tres primeros meses del ejercicio del mismo.....	98.400'00
EXISTENCIA en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto	93.017'49

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE TARRAGONA.

MEMORIA

DE LA CUENTA DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE 1872-73.

Á LA DIPUTACION PROVINCIAL.

El Contador que suscribe ha formado la siguiente Memoria, la que presenta á esa Corporacion para su inteligencia en el exámen de las Cuentas provinciales del ejercicio económico de 1872-73.—Tarragona 30 de Marzo de 1874.—El Jefe de Contaduría, Miguel Camarero.

MEMORIA que el Contador de fondos provinciales ha formado para acompañar á la cuenta de Administracion ó del presupuesto del ejercicio económico de 1872 á 73, clasificada por materias en el orden en que los gastos é ingresos figuran en dicho presupuesto con arreglo á lo prevenido en el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 164 del reglamento para su ejecucion.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

OBSERVACIONES SOBRE LAS CANTIDADES SATISFECHAS DE MENOS DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS.

Primera Seccion.

CAPÍTULO I.—ARTÍCULO 1.º—Diputacion provincial.

- | | |
|----------|---|
| 450'11 | Economizadas en los sueldos y haberes de los empleados de Secretaría en razon á que estuvieron algun tiempo sin proveerse dos plazas de Oficiales y la de un Escribiente. |
| 500'00 | Idem en lo consignado para un Oficial de la Seccion de cuentas por cuatro meses que este empleo estuvo vacante. |
| 1.309'83 | Libradas de menos de lo consignado para gastos de material y de oficina de la Secretaría y Contaduría, impresiones, reparacion y conservacion del moviliario y demás que constituye el material de la Diputacion. |
| 0'37 | Del haber señalado al Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, por exceso de consignacion en presupuesto. |
| 870'54 | Economizadas en esta forma: 670 pesetas 54 céntimos en el material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y 200 en el de la Comision de Monumentos. |
| 713'50 | En lo señalado para dietas, gastos de oficina y dibujo al Arquitecto provincial. |

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

- | | |
|----------|--|
| 2.266'00 | Libradas de menos para gastos de quintas, en la forma que sigue:
766'00 que quedaron sobrantes, y por consiguiente economizadas, puesto que con las
1.500'00 restantes se cubrirán las cuentas de gastos de reconocimientos presentadas por los Facultativos que intervinieron en ellos, por cuya razon figurará esta cantidad en el presupuesto adicional como Resultas.
<u>2.266'00</u> |
| 15'00 | por rebaja obtenida en la subasta del servicio de bagajes. |
| 502'00 | que tambien se obtuvieron de beneficio en la subasta de la impresion y circulacion del Boletin oficial de esta provincia. |
| 4.864'50 | que dejaron de librarse por innecesarias para gastos de calamidades públicas. |

CAPÍTULO III.—ARTÍCULO 3.º—Construccion de un Presidio correccional.

- | | |
|-----------|---|
| 74.819'89 | Consignadas y no satisfechas para contribuir á los gastos de construccion de una nueva cárcel de Audiencia. Esta cantidad estaba destinada para la construccion de un presidio correccional en la Capital de la provincia, pero últimamente acordó la Diputacion que se destinara á aquel objeto como más en armonia con las leyes y sistemas vigentes, y por esto pasa como Resultas al adicional. |
|-----------|---|

ARTÍCULO 4.º—Fincas provinciales.

- | | |
|-----------|--|
| 12.591'21 | Satisfechas de menos de lo consignado para gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, á saber:
91'21 que se consideran innecesarias, y por lo tanto figura entre las economias.
12.500'00 que pasan al adicional como Resultas para obras en el Salon de sesiones á fin de habilitar el mismo convenientemente, lo cual no se ha verificado á causa de la escasez de fondos que obliga á aplazar las obras. |
|-----------|--|

CAPÍTULO IV.—ARTÍCULO 4.º—Obligaciones ó contratos.

- | | |
|--------|---|
| 249'00 | Satisfechas de menos de la consignacion hecha en presupuesto para pago del primer plazo de la adquisicion de la cantera de Sta. Ana de Castellvell y gastos de escritura. |
|--------|---|

ARTÍCULO 5.º—Censos y deudas.

- | | |
|--------|---|
| 400'00 | que resultan sobrantes de la consignacion hecha para pago al Tesoro del descuento que sufren en su sueldo los empleados provinciales. |
|--------|---|

CAPÍTULO V.—ARTÍCULO 1.º—Junta provincial de Instruccion pública.

- | | |
|--------|--|
| 489'90 | que se han economizado por haberse gastado de menos de lo señalado para gastos de material y oficina de la Junta de Instruccion pública de esta provincia. |
|--------|--|

ARTÍCULO 2.º—Instituto provincial.

- | | |
|-----------|---|
| 34.666'82 | libradas de menos del importe de los presupuestos especiales del Instituto provincial de segunda enseñanza y colegio de internos, á saber:
2.984'92 por economias obtenidas en el Instituto en esta forma:
0'08 por gratificacion al Director,
635'51 por haber estado vacantes algunas cátedras,
499'92 por idem la plaza de mozo de oficios,
1.849'41 por gastadas de menos de lo señalado para material.
<u>2.984'92</u> |
| 6.356'08 | que quedaron pendientes de pago al cerrarse el ejercicio del presupuesto de 1872 á 73 en la fecha de 31 de Diciembre último, á los Catedráticos numerarios de dicho establecimiento por resto del aumento de sueldo que les fué concedido y no han percibido, por cuyo motivo pasan como Resultas al adicional. |
| 25.325'82 | gastadas de menos en el Colegio de internos á causa del escaso número de alumnos que ingresó en el mismo, y proceden:
2.664'84 de lo consignado para personal por haberse reducido este gasto al que solamente era preciso,
22.660'98 por gastos de material y manutencion de alumnos, pues solo se libraron y gastaron 2.990 pesetas 95 céntimos de las 25.661 con 93 consignadas. |

34.666'82 25.325'82

ARTÍCULO 3.º—Escuelas Normales.

- | | |
|----------|---|
| 2.131'56 | libradas asimismo de menos del importe del presupuesto aprobado para la Escuela Normal de Maestros, en los términos siguientes:
1.844'06 por economias en los conceptos que pasan á demostrar,
875'00 por la vacante del tercer Maestro servida por sustituto,
67'00 por el 1 por 100 señalado al Depositario,
283'54 por gastos de menage, alquileres del edificio y demás,
293'52 por gastos de material de Secretaría y Biblioteca,
200'00 por no haberse arrendado la huerta de prácticas para los alumnos de la escuela,
125'00 por gastos imprevistos. |
|----------|---|

1.844'06

136.840'23 1.844'06 Sumas al frente.

Pesetas.

136.840'23 1.844'06 Sumas del frente.

287'50 por obligaciones pendientes de pago que quedaron en 31 de Diciembre último, y pasan al adicional como Resultas, á saber:
 68'75 que resta satisfacerse al Profesor-regente de la Escuela práctica por alquileres de su habitacion de años anteriores.
 218'75 destinadas al pago de la cuarta parte de dotacion al auxiliar del Regente, y procede este crédito de lo que está adeudando el Ayuntamiento de la

2.131'56 287'50

414'71 economizadas en la Escuela Normal de Maestras, en esta forma:
 33'34 por veinte y cuatro dias que estuvo vacante una plaza de Profesor auxiliar,
 3'30 por el 1 por 100 al Depositario,
 328'07 por menage y enseres del establecimiento,
 50'00 por conservacion del edificio.

414'71

452'78 libras de menos por haber estado vacante dos meses y veinte y un dias el destino de Inspector de Instruccion primaria,
 395'00 que quedaron pendientes de pago por falta de fondos de lo consignado para atenciones del Museo provincial.

CAPÍTULO VI.—ARTÍCULO 3.º—Casas de Misericordia.

14.485'85 libras de menos de lo consignado en los presupuestos especiales de los establecimientos de Misericordia, en la forma siguiente:
 10.672'52 en la casa de Misericordia de esta ciudad, á saber:

8.886'52 por economías obtenidas en esta forma:
 4.695'83 por víveres, utensilios y combustible,
 16'00 por Botica,
 2.815'50 por camas, ropas, vestuario y útiles de cocina,
 1.359'19 por pensiones de gracia de las concedidas á niños pobres de lactancia.

8.886'52

1.786'00 pendientes de pago por las pensiones que quedaron sin satisfacer á los padres de niños pobres durante el estado de lactancia de aquellos por no haberse presentado al cobro ántes del 31 de Diciembre último.

10.672'52

3.813'33 libras de menos en la casa de Misericordia de Tortosa, en esta forma:

2.282'83 por economías obtenidas, á saber:
 2.063'53 por víveres, utensilios y combustible,
 2'75 por Botica,
 51'46 por camas, ropas, vestuario y útiles de cocina,
 165'09 en gastos generales.

2.282'83

1.530'50 pendiente de pago por el importe de las ropas subastadas que no fueron satisfechas por falta de fondos.

14.485'85 3.813'33

ARTÍCULO 4.º—Casas de Expósitos.

34.976'90 libras de menos de lo consignado en los presupuestos especiales de los establecimientos de Expósitos de la provincia, en la forma siguiente:
 26.431'03 en la casa de Expósitos de esta ciudad, á saber:

16.112'32 economizadas en esta forma,
 294'28 en sueldos de empleados,
 50'00 en idem de Profesores científicos,
 8.049'27 por víveres, utensilios y combustible,
 792'81 en gastos de botica,
 1.284'84 en los de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina,
 4.931'68 en los de practicantes, enfermeros, sirvientes y amas externas de lactancia,
 3'25 en los de cátedras y objetos de educacion,
 152'57 en gastos reproductivos,
 124'87 en los de culto y clero,
 111'92 en los gastos generales,
 312'12 por deudas reconocidas,
 4'71 en las obligaciones de años anteriores.

16.112'32

10.318'71 que quedaron pendientes de pago en 31 de Diciembre último y pasan como Resultas al presupuesto adicional.

84'25 por una cuenta de víveres suministrados,
 21'00 por otra idem de ropas,
 377'25 por primeras materias para el taller de zapatería,
 9.836'21 por deudas reconocidas y liquidadas.

26.431'03 10.318'71

8.545'87 libras de menos en la casa de Expósitos de Tortosa.

6.371'91 por economías obtenidas en los conceptos siguientes:
 2.294'22 en víveres, utensilios y combustible,
 42'00 en los gastos de Botica,
 277'80 en los de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina,
 2.509'75 en los de practicantes, enfermeros y sirvientes,
 1'00 en los de cátedras y objetos de educacion,
 540'02 en gastos reproductivos,
 250'00 en cargas del Establecimiento,
 148'40 por culto y clero,
 308'72 en gastos generales.

6.371'91

2.173'96 pendiente de pago por el importe de las ropas subastadas en la referida casa de Expósitos de Tortosa que no fueron satisfechas ántes del 31 de Diciembre último por falta de fondos.

34.976'90 8.545'87

CAPÍTULO VII.—ARTÍCULO 1.º—Cárceles.

2.000'00 que dejaron de librarse para subvenir á la primera enseñanza en las Cárceles de partido por no haberse organizado este servicio en la manera dispuesta por la Diputacion.

CAPÍTULO VIII.—ARTÍCULO ÚNICO.—Imprevistos.

57'56 que se gastaron de menos de las 10.000 pesetas que se consignaron en presupuesto para gastos imprevistos.

Segunda Seccion.

CAPÍTULO I.—ARTÍCULO ÚNICO.—Nuevos establecimientos.

5.000'00 Esta cantidad fué votada en presupuesto para atender á los gastos de fundacion de una Granja-modelo en Tortosa, y dejó de librarse por no haberse establecido aquella.
 194.623'03 Suma á la vuelta.

Pesetas.

194.623'03	<i>Suma de la vuelta.</i>	CAPÍTULO II.—ARTÍCULO 1.º—Carreteras generales.	
24.311'04	que se libraron de ménos para conservacion y vigilancia de las carreteras generales abandonadas por el Estado, y proceden de los conceptos siguientes:		
	23.144'58 gastadas de ménos, en esta forma:		
	331'21 por sueldos de peones camineros destinados á la custodia y conservacion de dichas carreteras.		
	22.813'37 por material para conservacion de las mismas, las que no se gastaron por la penuria de fondos.		
	<u>23.144'58</u>		
	1.166'46 pendientes de pago en 31 de Diciembre último por falta de fondos, por el resto de la contrata de la obra de acopios ejecutada en la carretera general de Castellon á Tarragona celebrada con D. Gabriel Nolla.		
	<u>24.311'04</u>		

ARTÍCULO 2.º—Carreteras provinciales.

189.409'28	libradas de ménos de lo consignado en presupuesto para personal de la Direccion facultativa y lo destinado para conservacion y construccion de carreteras provinciales y vecinales, á saber:	416'69 por lo economizado en los sueldos del personal de la Direccion facultativa por la supresion de un Ayudante temporero, 305'25 ahorradas en lo consignado para gastos de oficina y dietas de los empleados de la Direccion. 188.687'34 que dejaron de gastarse en razon á haberse suspendido la celebracion de subastas de nuevas obras de carreteras en vista del precario estado de los fondos provinciales; habiéndose aplazado la ejecucion de este servicio para cuando mejoren las circunstancias y pueda confiarse en la realizacion de los cuantiosos créditos que tiene á su favor el presupuesto provincial.	
	<u>189.409'28</u>		

CAPÍTULO III.—ARTÍCULO ÚNICO.—Obras diversas.

73.334'31	libradas de ménos de lo consignado para subvencionar y auxiliar la construccion de obras públicas, en esta forma:	4.296'81 que se economizaron de las 17.258 pesetas 25 céntimos que se consignaron para atender á los gastos de entretenimiento, conservacion y reparacion del puente de Barcas sobre el rio Ebro, en la ciudad de Tortosa, pues con aquella cantidad quedaron cubiertos todos los gastos que se creyeron menester. 69.037'50 pendientes de pago en 31 de Diciembre último que pasan como Resultas á ser incluídas en el presupuesto adicional, por los conceptos siguientes: 30.000'00 por la subvencion del año económico de 1872 á 73 para las obras del puerto de Tarragona, 36.667'33 que se están debiendo y no le han sido satisfechas por falta de fondos al contratista de las obras del puente sobre el rio Francolí, D. Estanislao Prats por resto del tercero y último plazo de la subvencion ofrecida, 2.370'17 por resto del importe de una certificacion de obras ejecutadas en virtud de contrata con D. José Cusidó para el careneo del puente de Barcas de Tortosa.	
	<u>73.334'31</u>	<u>69.037'50</u>	

CAPÍTULO IV.—ARTÍCULO ÚNICO.—Otros gastos.

5.438'17	libradas de ménos de lo consignado para atenciones ú objetos de interés provincial.	1.688'17 que se han economizado en este capitulo por los conceptos que á continuacion se expresan: 441'67 por la indemnizacion á un Diputado de la Comision provincial permanente en razon del tiempo que estuvo vacante en los meses de Mayo y Junio últimos. 1.246'50 por gastos de visita, dietas y los de material de oficina del Inspector provincial de Instruccion primaria.	
	<u>1.688'17</u>		
	3.750'00 que quedaron pendientes de pago en 31 de Diciembre último por la consignacion hecha en presupuesto por via de subvencion para el Instituto local de segunda enseñanza de Tortosa que no ha sido satisfecha por la penuria de fondos en que se halla la caja provincial.		
	<u>5.438'17</u>		

Tercera Seccion.

CAPÍTULO ÚNICO.—ARTÍCULO 1.º—Resultas del presupuesto anterior.

278.887'80	A esta cantidad ascienden las obligaciones provinciales que quedaron pendientes de pago al cerrarse el ejercicio del presupuesto de 1872 á 73 en 31 de Diciembre próximo pasado segun la última casilla de la liquidacion general.	5.145'31 es la cantidad destinada para terminar un expediente de compensacion por abonos anulados de suministros que facilitaron varios pueblos de esta provincia durante la «guerra civil.» 82.120'75 importe del presupuesto del camino de Santa Coloma á Igualada, cuya cantidad estaba presupuestada y no habiendo tenido efecto las subastas intentadas, sigue figurando entre las obligaciones pendientes. 35.942'64 idem del último trozo del de Santa Bárbara á la Cénia, cuya subasta tampoco tuvo efecto por falta de licitadores id. id. 22.500'00 por resto del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1870 á 71 que falta satisfacerse de la subvencion concedida para el puerto de Tarragona. 30.000'00 por la subvencion de 1871 á 72 para el mismo puerto id. 1.875'00 por lo que resta satisfacerse de la subvencion concedida al Instituto local de segunda enseñanza de Tortosa en 1871 á 72. 207'00 pendientes de pago por el haber de un guarda de Colldejou correspondiente á 1868 á 69, por no haberse presentado al cobro. 822'33 á Vicente Rey, contratista del camino de Castellvell, por resto del importe de la primera subasta de las obras del mismo. 924'14 á D. Manuel Salavera, por resto de los estudios del camino de Alforja que fueron subastados á su favor. 899'14 á José Argilagós, por resto del precio de contrata del camino de Valls á la via férrea. 1.755'70 á la viuda de José Elorza, por resto del precio de la contrata del camino de Vendrell á San Jaime dels Domenys. 4.344'43 á Pedro Aguadé, por resto de la contrata del camino de Santa Bárbara á la Cénia á la carretera de Vinaroz á la Venta Nueva. 24.304'72 á D. Antonio Pellicer, por resto de la contrata del camino de Porrera á la carretera general de Alcolea. 45.223'18 á D. José Bages y Ros, por resto de la contrata del camino de Tarragona á Pont de Armentera. 22.823'46 para pago de presupuestos adicionales de obras de más que se ejecuten por razon de estos contratos.	
	<u>278.887'80</u>		

766.003'63 TOTAL.

RESÚMEN POR CAPÍTULOS,

DE LAS CANTIDADES SATISFECHAS DE MÉNOS.

}	SECCION PRIMERA.	CAPÍTULO 1.º	Administracion provincial.....	3.844'35
		» 2.º	Servicios generales.....	7.647'50
		» 3.º	Obras públicas.....	87.411'10
		» 4.º	Cargas.....	649'00
		» 5.º	Instruccion pública.....	38.550'77
		» 6.º	Beneficencia.....	49.462'75
		» 7.º	Correccion pública.....	2.000'00
		» 8.º	Imprevistos.....	57'56
}	SECCION SEGUNDA.	CAPÍTULO 1.º	Nuevos establecimientos.....	5.000'00
		» 2.º	Carreteras.....	213.720'32
		» 3.º	Obras diversas.....	73.334'31
		» 4.º	Otros gastos.....	5.438'17
SECCION TERCERA.		CAPÍTULO ÚNICO.	Resultas por adicion de ejercicios cerrados.....	278.887'80
				TOTAL..... 766.003'63

CUYO TOTAL SE SUBDIVIDE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ECONOMÍAS: Por no haberse invertido el crédito autorizado en presupuesto por los servicios anteriormente expresados y que resulta excedente por las causas y motivos expresados... 301.494'23	}	766.003'63
PENDIENTE DE PAGO: Obligaciones que quedaron sin satisfacer al cerrarse el ejercicio del presupuesto, y se incluyen en el adicional de 1873 á 74 como Resultas..... 464.509'40		
		<u>IGUAL.</u>

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

OBSERVACIONES SOBRE LOS AUMENTOS EN LOS INGRESOS.

Primera Seccion.

CAPÍTULO I.—ARTÍCULO 1.º—Rentas y censos.

26.544'33 Esta cantidad ha ingresado y figura íntegramente en caja por el importe de una lámina de inscripción nominal intransferible de la deuda consolidada de España al 3 por 100, recibida de la Administración económica, núm. 51.359, equivalente á los bienes enagenados de la antigua casa de Reclusas.

CAPÍTULO II.—ARTÍCULO ÚNICO.—Instrucción pública.

270'03 Recaudados de más de lo consignado en este capítulo, las cuales proceden de las causas siguientes:
 0'03 por existencias resultantes en el Colegio de internos en 30 de Junio de 1872, que no fué incluida en presupuesto,
 270'00 por mayor producto en los derechos de matrículas obtenidos en la Escuela Normal de Maestras.

270'03

CAPÍTULO VI.—ARTÍCULO ÚNICO.—Beneficencia.

2.182'81 que han rendido de más los ingresos calculados en los presupuestos de Beneficencia, en la forma siguiente:
 516'17 por donaciones, legados ó limosnas en la casa de Misericordia de esta capital,
 983'91 por mayor rendimiento de productos en la casa de Expósitos de esta capital, como sigue:
 583'20 obtenidos en la venta de efectos elaborados en los talleres de la referida casa,
 400'71 por producto de letrinas y basuras.

983'91

682'73 que tambien han rendido de más los ingresos calculados en la casa de Expósitos de Tortosa, como pasa á demostrarse:

4'07 por producto de las fincas propias de dicho establecimiento ó sea del huerto contiguo al mismo,

104'18 por donaciones, legados ó limosnas,

574'48 que ha producido de más el impuesto establecido sobre la madera que baja por el rio Ebro.

682'73

2.182'81

REINTEGROS.

52'50 Por reintegro que hizo á la Caja provincial D. Pedro Joaquin Soler, Inspector que fué de Instrucción primaria, por haberle sido abonado de más de sus haberes de 1869 á 70.

29.049'67 TOTAL.

OBSERVACIONES SOBRE LA BAJA EN LOS INGRESOS.

Primera Seccion.

CAPÍTULO I.—ARTÍCULO 1.º—Intereses de efectos públicos.

2.704'97 importe de los intereses que devengaron durante el año económico de 1872 á 73 las láminas y Bonos del Tesoro que posee la provincia, las cuales están pendientes de cobro de la Administración económica.

CAPÍTULO IV.—ARTÍCULO ÚNICO.—Instrucción pública.

35.574'78 que han rendido de menos los ingresos calculados en los presupuestos de Instrucción pública, en la forma siguiente:

26.315'85 en el Instituto provincial de segunda enseñanza, Colegio de internos y Escuelas Normales, á saber:

810'00 por derechos de matrículas, grados y títulos académicos en el Instituto provincial,

25.325'85 por pensiones ó sea igual á lo gastado de menos por manutención de alumnos en el Colegio de internos en razon á que no ingresó en dicho establecimiento más que un corto número del que se calculó al formarse el presupuesto.

180'00 por menor producto que han rendido las matrículas en la Escuela Normal de Maestros.

26.315'85

9.258'93 que quedaron pendientes de cobro en dichos establecimientos, y pasan como Resultas al adicional.

8.040'18 en el Instituto provincial de segunda enseñanza, á saber:

1.200'25 por intereses de inscripciones intransferibles y réditos de censos que no pudieron realizarse hasta en 31 de Diciembre último,

1.500'00 que ha dejado de satisfacer el Ayuntamiento de esta capital de lo que contribuye para sostenimiento de la clase de dibujo,

5.339'93 que acredita el propio Instituto de presupuestos anteriores al de 1872 á 73, por réditos de censos atrasados y lo que adeuda el Ayuntamiento de la capital por lo que debe contribuir para el sostenimiento de la clase de dibujo,

1.218'75 en la Escuela Normal de Maestros, á saber:

62'50 que debe el mismo Ayuntamiento de la capital por lo que falta para completar la dotación del auxiliar de la Escuela práctica de 1863 á 64,

156'25 por id. de la cuarta parte para material de la misma Escuela de 1865 á 66.

218'75 por id. id. para id. de 1867 á 68,

781'25 por id. id. para id. de años anteriores.

35.774'78

8.040'18

1.218'75

CAPÍTULO VII.—ARTÍCULO ÚNICO.—Beneficencia.

1.618'66 realizadas de menos de los ingresos que se calcularon en los establecimientos provinciales de Beneficencia, en la forma siguiente:

1.218'66 que han rendido de menos, los siguientes:

39'00 por limosnas en la casa provincial de Beneficencia de Tortosa,

1.179'66 por menos producto obtenido en la casa de Expósitos de esta ciudad,

788'90 en los productos calculados por manufacturas de los talleres del establecimiento,

390'76 por donaciones, legados ó limosnas.

1.218'66

1.179'66

400'00 que quedaron pendientes de cobro en la casa de Expósitos de Tortosa al cerrarse el anterior ejercicio en 31 de Diciembre último.

150'00 por consignaciones del Estado.

250'00 por el 3 por 100 de las inscripciones intransferibles.

400'00

1.618'66

Segunda Seccion.

CAPÍTULO I.—ARTÍCULO 2.º—Contingente provincial.

246.034'51 cobradas de menos hasta el expresado día 31 de Diciembre por el contingente que deben satisfacer los pueblos, en esta forma:

241'90 que resultan incobrables por rebaja en el cupo de varios pueblos, que les fué señalado de mas en el repartimiento del contingente provincial por haberse estimado procedentes las reclamaciones que aquellos hicieron sobre el exceso de la base del reparto.

245.822'61 al cerrarse en 31 de Diciembre último el ejercicio del presupuesto del año económico de 1872 á 73, y practicada la debida liquidación á todos los pueblos, resultó que quedaron éstos debiendo á los fondos provinciales la cantidad que al margen se expresa; la cual se considera realizable por proceder de una obligación ineludible que tienen los pueblos deudores; y por esta razon pasa á ser incluida en presupuesto adicional del corriente año como Resultas, figurando por consiguiente entre la gran masa de créditos á favor que tiene la provincia como detalladamente se relaciona en dicho presupuesto.

246.034'51

285.932'92 Suma á la vuelta.

Pesetas.
285.932'92 Suma de la vuelta.

CAPÍTULO II.—ARTÍCULO ÚNICO.—Arbitrios especiales.

115'00 que resultan incobrables como menor producto del calculado en presupuesto por la tercera parte de multas por infracciones a las ordenanzas de carreteras.

Tercera Seccion.

CAPÍTULO I.—ARTÍCULO 2.º—Créditos por resultas, etc.

382.587'89 Esta cantidad es la que segun la liquidacion practicada resulta pendiente de cobro por recargo sobre las Contribuciones, Impuesto personal y Contingente provincial de años anteriores al de 1872 á 73, la cual tambien pasa á aumentar el importe de los créditos realizables interin no se justifique que algunos de ellos sean de dudoso cobro. Estos créditos van detalladamente justificados en la relacion núm. 2 unida á la 17, de ingresos del presupuesto adicional, y proceden de los conceptos siguientes:

121.159'54 por Contribuciones directas y de consumos de varios años á contar desde 1856,
93.354'88 por Impuesto personal de 1869 á 70,
43.169'20 por contingente provincial de 1870 á 71,
123.374'00 por id. id. de 1871 á 72,

381.057'62
1.530'27 baja por minoracion de productos que se calcula tendrán los expresados recargos por todos conceptos.

382.587'89

668.635'81 TOTAL.

RESÚMEN POR CAPÍTULOS.

	CAPÍTULO 1.º	Rentas y censos.....	2.704'97
SECCION PRIMERA.	» 2.º	Pontazgos, Portazgos y Barcajes.....	» »
	» 3.º	Donativos, legados y mandas.....	» »
	» 4.º	Recargos sobre las Contribuciones.....	» »
	» 5.º	Recargos sobre la sal.....	» »
	» 6.º	Instruccion pública.....	35.574'78
	» 7.º	Beneficencia.....	1.618'66
SECCION SEGUNDA.	CAPÍTULO 1.º	Contingente que satisfacen los pueblos.....	246.034'51
	» 2.º	Arbitrios especiales.....	115'00
	» 3.º	Recargos especiales.....	» »
	» 4.º	Empréstitos.....	» »
	» 5.º	Enagenaciones.....	» »
SECCION TERCERA.	CAPÍTULO 1.º	Resultas de presupuestos anteriores.....	382.587'89
	» 2.º	Ingresos para cubrir los nuevos gastos del adicional.....	» »
		TOTAL.....	668.635'81

CUYO TOTAL SE SUBDIVIDE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

BAJAS EN PRODUCTOS: En los valores calculados por todos conceptos segun queda anteriormente demostrado y que se consideran como ingresos caducados ó incobrables..... 27.861'41

CRÉDITOS PENDIENTES: —Que por considerarse de fácil cobro se consignan en el presupuesto adicional de 1873 á 74 como Resultas, segun la última casilla de la liquidacion..... 640.774'40

668.635'81

IGUAL.

Tarragona 30 de Marzo de 1874.—El Contador, Miguel Camarero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Ejercicio económico de 1873 á 74.

CUENTA DE PROPIEDADES Y DERECHOS DE LA PROVINCIA.

CUENTA que como Vicepresidente de la Comision permanente de la Excm. Diputacion de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, arreglada á lo que determina el art. 165 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, y expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones, que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

RENTA
ó PRODUCTO.
Pesetas.

- 1.º Un edificio palacio de reciente construccion, sito en la plaza de la Fuente formando Cuerpo con las Casas consistoriales de esta ciudad, cuya fachada principal y escaleras centrales son comunes á ambas Corporaciones. No produce renta por estar destinado á celebrar sus sesiones la Diputacion, hallándose establecidas en él sus oficinas y dependencias, así como el Museo y Biblioteca provincial, vale segun tasacion hecha por el Arquitecto provincial, 185.782'25 pesetas.....
- 2.º Otro edificio reconstruido sobre el antiguo convento de la Merced de esta ciudad situado en la esplanada fuera del recinto al Este de la misma, destinado para Casa provincial de Beneficencia y en el cual se hallan instalados los establecimientos de Misericordia, Expósitos y Maternidad por cuya razon no produce renta alguna. Vale segun tasacion hecha en 18 de Octubre de 1867 por el Arquitecto provincial 205.400 pesetas.....
- 3.º Otro edificio, parte del antiguo convento PP. Franciscanos situado al Oeste de esta ciudad y en el extremo de la llamada Rambla de San Carlos, cedido por el Estado para lo que es hoy dia Instituto provincial de segunda enseñanza, con su huerto contiguo convertido en Jardin Botánico y terrenos de prácticas para la Agricultura. Están establecidas en dicho edificio todas las Cátedras y Clases y el Colegio de internos con las otras dependencias necesarias para el servicio del Instituto. Nada produce en renta y está valuado por la tasacion que hizo el Arquitecto provincial en 18 de Octubre de 1867, en 198.757 pesetas 25 céntimos.....
- 4.º Otro edificio parte del antiguo convento de PP. Capuchinos situado en el extremo Oeste de la línea divisoria que separa la población baja de la alta de las dos en que se considera dividida esta ciudad: está destinado para oficinas de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio; segun tasacion hecha por el Arquitecto provincial en 28 de Mayo de 1873, vale en venta 27.500 pesetas.....
- 5.º Una lámina de inscripcion intransferible al interés del 3 por 100 cedida por el Estado, que posee esta Diputacion en representacion de los bienes que fueron espropiados por la ley de Desamortizacion por el capital y derechos enagenados, cuyo capital es de 16.444 reales 97 céntimos, expedida en Madrid con fecha de 13 de Febrero de 1870, número 2.248, y sus réditos anuales son..... 123'33

Pesetas.

- 6.º Otra lámina de inscripcion intransferible, de capital 106.177 reales 34 céntimos, expedida en Madrid en 9 de Enero de 1873 con el número 51.399, cedida por el Estado por valor de bienes vendidos procedentes de la antigua casa Galera, cuyos réditos anuales son..... 796'33
- 7.º Y por último, el mobiliario, ropas, enseres, útiles y demás efectos que se clasifican y detallan en el inventario general que se acompaña, los cuales existen en las oficinas y establecimientos provinciales en el orden que expresa el índice que va unido.....

Tarragona 30 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente, José Maria Pamies.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE TARRAGONA.

ÍNDICE DEL INVENTARIO GENERAL de las propiedades, muebles, ropas, útiles y enseres pertenecientes á la provincia, segun consta de los parciales pertenecientes á las Oficinas y establecimientos siguientes:

Núm. de orden.	
1	Fincas y propiedades.
2	Diputacion y Secretaría.
3	Gobierno civil, habitaciones del Gobernador.
4	Contaduría provincial.
5	Depositaria de fondos provinciales.
6	Direccion de caminos provinciales.
7	Oficina del Arquitecto provincial.
8	Junta de Instruccion pública.
9	Junta de Agricultura, Industria y Comercio.
10	Archivo provincial.
11	Biblioteca provincial.
12	Museo provincial.
13	Instituto de segunda enseñanza.
14	Colegio de internos.
15	Escuela Normal de Maestros.
16	Escuela Normal de Maestras.
17	Casa de Beneficencia de Tarragona.
18	Casa de Beneficencia de Tortosa.

Tarragona 20 de Abril de 1874.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente, Pamies.